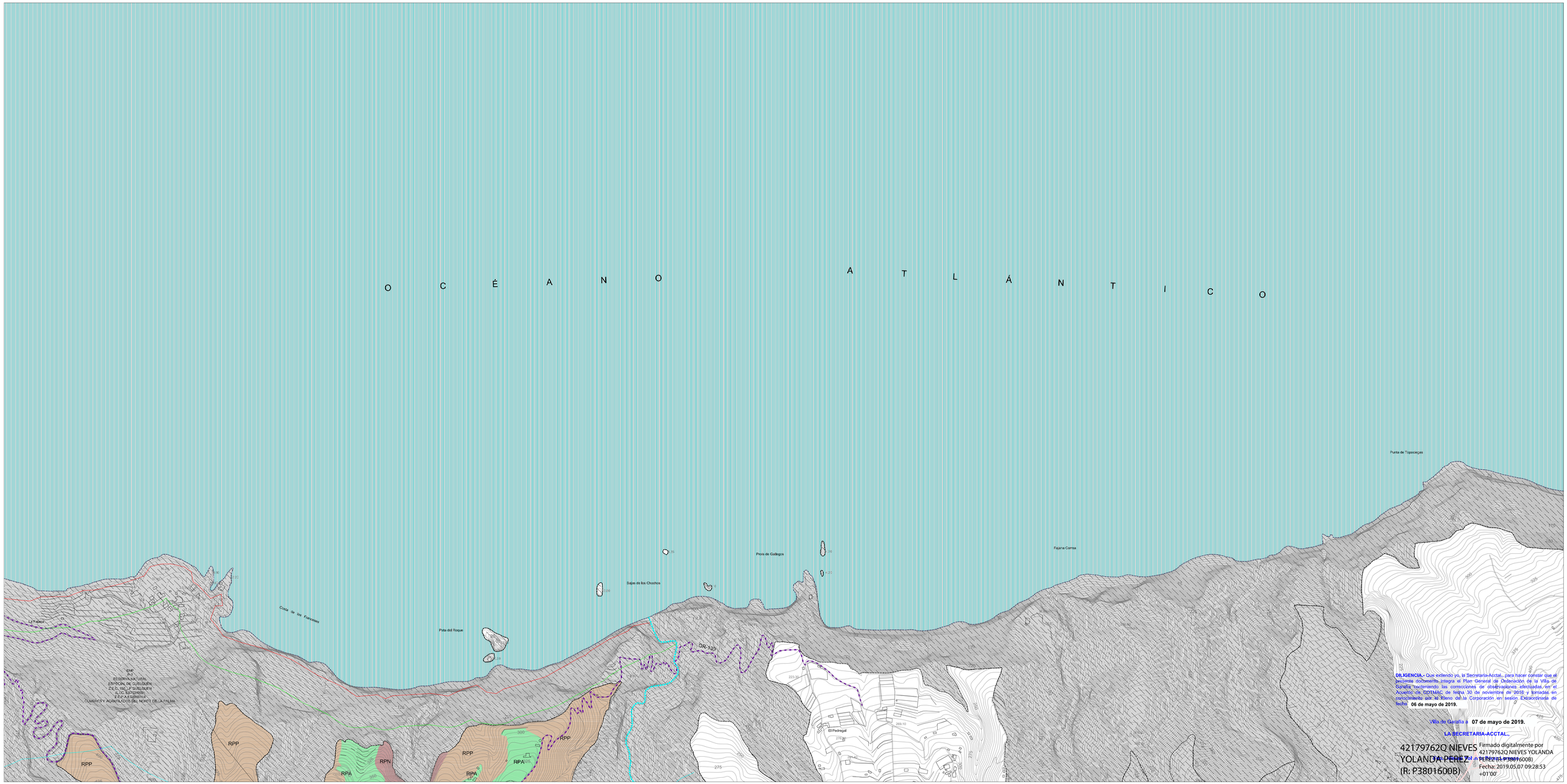

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CATEGORÍAS	
SUELO URBANO	**SUELO RÚSTICO**
SUC SUELO URBANO CONSOLIDADO	**PROTECCIÓN AMBIENTAL**
SUNC SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	RPN PROTECCIÓN NATURAL
SUCUC SUELO URBANO CONSOLIDADO DE INTERES CULTURAL	RPC PROTECCIÓN COSTERA
	RPP PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA
	RPC PROTECCIÓN CULTURAL
SUELO URBANIZABLE	**PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS**
ZIS SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL	RPA PROTECCIÓN AGRARIA
	RPF PROTECCIÓN FORESTAL
	RPM PROTECCIÓN MINERA
	RPI PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS
	FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL
	RAR RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL
	RAA RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA

ÁMBITOS

ÁMBITOS AMBIENTALES

- ESPACIO NATURAL PROTEGIDO-E.N.P.
- ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN - Z.E.C. / LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA - LIC.
- ZPP - PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE Y ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN
- ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE AVES-Z.E.P.A.

ÁMBITOS URBANÍSTICOS

- PLAN ESPECIAL
  - PE0G-01.1 ÁREA ESPECIALIDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS II - PARQUE DE SAN ANTONIO DEL MONTE
  - PE0G-01.2 ÁREA ESPECIALIDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 7 - LLANO NEGRO
  - PE0G-01.3 ÁREA ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN- "SANTO DOMINGO"
  - PE-04.1 PLAN ESPECIAL - "PARQUE CULTURAL DE BURACAS"
- PLAN PARCIAL (P.P.

ÁMBITOS DE GESTIÓN

- UNIDAD DE ACTUACIÓN (UA)

USOS DE EQUIPAMIENTOS

DOC DOCENTE		RELI RELIGIOSO	
DEP DEPORTIVO			
PARQUE ESPACIOS LIBRES Y ÁREAS RECREATIVAS			
PL PARQUE OCIO Y NATURALEZA		EL ESPACIO LIBRE PLAZA	
AL PARQUE ARQUEOLÓGICO			
SANITARIO ASISTENCIAL			
SAN SANITARIO			
SOCIO CULTURAL			
CUL CULTURAL		SO SOCIAL	
RC PARQUE CULTURAL ROQUE DE LOS MUCHACHOS			
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS			
SC SERVICIOS COMUNITARIOS		CMU CEMENTERIO	
AP ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			

USOS AMBIENTALES

- CP CENTÍFICO

USOS PORMENORIZADOS

USOS DE INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURA VIARIA
- RED DE NIVEL BÁSICO
- RED DE NIVEL INTERMEDIO
- SENDERO DE GRAN RECORRIDO (GR-131)
- ES ESTACIÓN DE SERVICIO
- VIA PROPUESTA SEGÚN PIOLP

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
- CANAL GENERAL LA PALMA (BR)
- DH DEPÓSITOS REGULADORES
- DC DEPÓSITOS CONTRAINCENDIOS

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA
- E ENERGÍA

TRANSPORTE
- TC INTERCAMBIADOR INSULAR

INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
- T TELECOMUNICACIONES

INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
- H HELISUPERFICIE

SISTEMAS GENERALES (SG) Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES (EE)

- SISTEMAS GENERALES
- EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED BÁSICA DE CARRETERAS

FUAGE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m) Exterior	Reversible	Reducida	LÍNEA EDIFICACIÓN (m)
Autopistas	8	17	5	50
Autovías	8	17	5	50
Vías de circunvalación y variantes de población	8	12	7	25
Otras vías de la Red Básica	8	12	7	25

Fuera de suelo urbano y urbanizable delimitado, la línea límite de edificación coincide con la línea límite de la franja de protección, salvo en los casos en que la ordenación sectorial establezca una línea límite de edificación de mayor anchura.

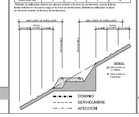

DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGÚN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO

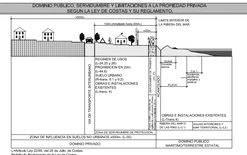

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
- SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y ACCESO AL MAR
- ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013.

- EN EL ÁMBITO DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, SE REGULARÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, EN LAS ANTERIORES REDACCIONES POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TITULO CONCESIONAL.
- LAS UTILIZACIONES EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 32 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, QUIEN ADMITIRÁ SOLO AQUELLOS QUE CON LO DETERMINADO EN LA LEY 22/ 1 988 DE COSTAS, 43.1 Y 46.DEL REAL DECRETO 876/014, DE 10 DE OCTUBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.
- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, ADMITIÉNDOSE SOLO EL OLARGAMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.
- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARAN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS: DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS QUINTA Y SEXTA DEL REAL DECRETO 876/014.
- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/014.

Localización

Fecha Base Cartográfica: 2002

GRAFCAN

La Palma | Villa de Garafía

Escala gráfica:

0 100 200 400

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP

(Corrección de observaciones de Acuerdo de COTMAC de 30 noviembre 2016)

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

ESCALA 1:5.000

SÍNTESIS DE LA ORDENACIÓN

OE.04.04

Octubre 2018

GOBIERNO DE CANARIAS

gesplan

CARO & MANOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS